



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

000246

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 1179 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 JUN. 2017

VISTO: El expediente N° 18326 de fecha 19 de Mayo del 2017, El Acta de Control N° 003359, de fecha 12 de Mayo del 2017, Resolución de Gerencia N° 3206-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 28 de octubre del 2013, Resolución de Gerencia N° 1418-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 02 de Agosto del 2016, Autorización Municipal Provisional N° 0296-2017-ATU-STSV/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 30 de Mayo del 2017, Autorización Municipal Provisional N° 0296-2017-ATU-STSV/GDUAAT/GM/MPMN, y el Informe N° 1025-2017-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 28 de Junio del 2017 emitido por la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial.

CONSIDERANDO:

Que, con Acta de Control N° 003359 de fecha 12 de Mayo del 2017 se estableció la infracción con código M-11, "no cumplir con el recorrido autorizado, sin llegar a los paraderos inicial y/o final o modificar la ruta autorizada, salvo indicación expresa del efectivo de la Policía Nacional o la Autoridad Municipal" según la escala establecida en la Ordenanza Municipal N° 005-2007-MUNIMOQ, por la intervención realizada por el Inspector de Transportes Sr. JOSE HERNAN PACHECO MAMANI en la calle Providencia del mercado de la ciudad de Moquegua por ser la mencionada vía, ajena al recorrido establecido en la Autorización otorgada a la empresa Nueva Generación S.R.L. (ruta N° 29) con Resolución N° 3206-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 28 de Octubre del 2013.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 172-2017-A/MPMN de fecha 26 de Abril del 2017 se designa como **Inspector de Transporte** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, al señor, JOSE HERNAN PACHECO MAMANI identificado con D.N.I. N° 44258943, y el periodo de contratación establecido para el Contrato CAS N° 003-2017/GDUAAT/GM/MPMN inicia el 03 de Abril del 2017 y finaliza el 30 de Junio del 2017, por lo que a la fecha se encuentra autorizado para la labor de fiscalización encargada.

Que, con Resolución de Gerencia N° 1418-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 02 de Agosto del 2016 se declara IMPROCEDENTE LA APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, interpuesto por la Empresa de Transportes Nueva Generación S.R.L., por intermedio de su Gerente don Cesar Enríquez Vitorino, a través del Expediente N° 0023422 de fecha 04/07/2016

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 1,9 del artículo 81 de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen la función de supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio.



6/5/90

12

C



C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC establece que Acción de Control es Intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado y que las infracciones son sancionadas por la Autoridad Municipal en cuya jurisdicción se haya cometido la infracción, tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria.

Que, conforme a las atribuciones conferidas por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D.S. N° 017-2009-MTC y, Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Infundado el descargo formulado por AURELIO GOMEZ CCALLATA, mediante expediente N° 18326 de fecha 19/05/2017, consecuentemente impóngasele la multa que corresponda.

ARTICULO SEGUNDO.- Imponer la sanción de multa a AURELIO GOMEZ CCALLATA, conductor del vehículo de placa de rodaje **Z3G-023** que presta servicio en la Ruta 29 autorizada a la Empresa de Transporte "Nueva Generación S.R.L.", por la comisión de la infracción al servicio de transporte urbano, tipificado con el código **M-11** de la Escala de Infracciones Sanciones y Multas al servicio de Transporte Urbano aprobada por Ordenanza Municipal N° 005-2007-MUNIMOO, por un monto de S/. 81.00 nuevo soles, pago que debe hacerlo efectivo en Caja de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo apercibimiento de remitirse el expediente a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la suspensión temporal del servicio del vehículo de placa Z3G-023 con Autorización Municipal Provisional N° 257-2017-ATU-STSV/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 26 de Abril del 2017 **por el periodo de un mes**, sanción prevista en la Ordenanza Municipal N° 005-2007-MUNIMOO, y que regirá a partir del día siguiente de notificada la presente.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Empresa de Transportes Nueva Generación S.R.L. cuyo Gerente es el Sr. César Enriquez Vitorino, en su domicilio señalado en Asociación El Paraíso Mz. I Lte. 09 Centro Poblado San Antonio, distrito de Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- Disponer la notificación de la presente a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, para que proceda conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

GDUAAT
AL GDUAAT
c.c.:
- Interesado
- STSV
- Archivo



2-5-85-00

1-1-1

